

## CONTRATO DE SUMINISTROS



### ENTRE:

De una parte, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. 275-97, regularmente constituida en su sede principal, sito en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, en Santo Domingo, D. N., frente a la "Plaza de la Bandera", debidamente representada por su Presidente **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0166569-3, quien para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE, por su nombre completo o Junta Central Electoral.**

De la otra parte la empresa **COPY SOLUTIONS INTERNATIONAL**, entidad comercial constituida de conformidad a las leyes del Estado Dominicano, D. N., con Registro Nacional de Contribuyente No.101898852 y Registro de Proveedores del Estado No. 745, con su domicilio social ubicado en la Calle Jose A. Aybar Castellanos No.153, Santo Domingo, Distrito Nacional debidamente representada por su presidente **Lcdo. JOSE MANUEL INFANTE RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0166301-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR o por su nombre completo.**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

**POR CUANTO:** En el articulado de la Ley Electoral No. 275-97 y sus modificaciones, se encuentra el Artículo 6, que en su literal "g", establece como una responsabilidad de la Junta Central Electoral, disponer todo lo relativo a la adquisición, la preparación y el suministro del equipo y los impresos, materiales y útiles de todo género que sean necesarios para la ejecución de la Ley y el buen funcionamiento de los Colegios Electorales.

**POR CUANTO:** El Reglamento Interno emitido por el Pleno de la Junta Central Electoral, en fecha 12 de octubre del 2010, faculta al presidente de la institución para el control y dirección inmediata de todas las actividades administrativas y técnicas.

**POR CUANTO:** En su calidad de máximo órgano de dirección, el Pleno de la Junta Central Electoral, en fecha 17 de enero del 2013, aprobó a instancia del Presidente de la institución, remitir a la Comisión de



Compras y Licitaciones la propuesta de términos o Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento para la contratación de las empresas que se encargarán de suplir los equipos y materiales necesarios para la impresión de la nueva Cédula de Identidad y Electoral.

**POR CUANTO:** La Junta Central Electoral, decidió acogerse a la aplicación de la Ley 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en aquellos casos en que la misma no se contraponga a la Ley Electoral No. 275/97, de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

**POR CUANTO:** En el articulado de la Ley 340-06, y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se encuentra el Artículo 16, numeral 1, que establece los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas y dentro de éstas define la Licitación Pública Internacional.

**POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 340-06, y sus modificaciones, en fecha 25 de febrero del 2013, la Junta Central Electoral, por medio de su Comisión de Compras y Licitaciones, convocó a una Licitación Pública Internacional con la referencia: JCE-CL-LPI-01-2013, para seleccionar las empresas que se encargarán del suministro de equipos y materiales necesarios para la impresión de la nueva Cédula de Identidad y Electoral.

**POR CUANTO:** Que el 25 de febrero de 2013, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral publicó a través de diferentes medios, el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación referencia: JCE-CL-LPI-01-2013, documento mediante el cual se establece el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes, en el proceso relativo a la selección de las empresas que se encargarán de suplir los equipos y materiales para la impresión de la nueva Cédula de Identidad y Electoral.

**POR CUANTO:** Que el 22 de noviembre de 2013, se realizó el acto de recepción y lectura de los sobres, contentivos de las Ofertas Económicas presentadas por las empresas habilitadas en la licitación referencia: JCE-CL-LPI-01-2013, en presencia del Dr. **FRANCISCO MARINO VÁSQUEZ MARIA**, notario público actuante quien certificó el acto de apertura de propuestas.



**POR CUANTO:** En el 29 de noviembre de 2013, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, mediante el acta Número AL-10-2013, como órgano facultado por el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, decidió, entre otras cosas, adjudicar a la empresa **Copy Solutions International**, el Contrato Administrativo para suplir a la Junta Central Electoral **las impresoras, marca Topan, mod. CP500; las cámaras, marca Canon EOS 1100D; y los lectores de huellas, marca Dermalog LF 10 Live Scanner** y durante un periodo de diez (10) años el suministros de **los plásticos o tarjetas para cédulas** necesarios para la producción y/o impresión de la nueva Cédula de Identidad y Electoral.

**POR CUANTO:** Que en esa misma fecha, es decir, el 29 de noviembre de 2013, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, la Segunda Resolución del acta Número AL-10-2013, a la empresa **Pyhex Ventures**, adjudicatario del Contrato Administrativo para suplir a la Junta Central Electoral, los **lectores de firmas, Topaz Systems, Inc. Siglite Modelo T-S460**, a ser utilizados en la producción de la Cédula de Identidad y Electoral, que la institución entregará a los ciudadanos hábiles de la República Dominicana.

**POR CUANTO:** Que el 29 de noviembre de 2013, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, notificó a todas las empresas que presentaron propuestas en el acto de recepción y apertura desarrollado el 22 de noviembre del 2013, los resultados finales de la evaluación de ofertas y la adjudicación de los contratos.

**POR CUANTO:** Que la empresa **Copy Solutions International**, procedió a formalizar la entrega de la póliza No. FC-20138620, correspondiente al Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida el día 5 del mes de diciembre del año 2013 por Dominicana Compañía de Seguros por la suma de **Setecientos Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis dólares con 00/100 (US\$708,236.00)**, que es el equivalente al 4% del monto total a pagar por la adquisición de siete millones de plásticos o tarjetas de cédulas (7,000,000), con las características requeridas en la licitación de referencia y las agregadas por esa empresa; trescientas (300) impresoras, marca Topan, modelo. CP500 y los suministros requeridos para la impresión de siete millones de cédulas (7,000,000); trescientas cincuenta (350) cámaras, marca Canon EOS 1100D; y 350 trescientos cincuenta lectores de huellas, marca Dermalog LF 10 Live Scanner.

**POR LO TANTO:** El anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES** de buena fe y de común acuerdo han convenido y pactado lo siguiente:



## ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Internacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**Caso Fortuito:** Acontecimiento que no ha podido preverse, o que no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

**Arte Definitivo:** Es el diseño gráfico de la Cédula de Identidad y Electoral, formalmente aprobado por EL CONTRATANTE y entregado a EL PROVEEDOR para el inicio de los suministros.

**Entidad Adquiriente:** La Junta Central Electoral.

**Estado:** Estado Dominicano.

**Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de las partes, que se considere imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero



no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos estatales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo o actos u omisiones de terceras personas que escapen del control de las partes.

**Interesado:** Cualquier persona natural o jurídica que tiene interés de presentar credenciales o propuestas en el procedimiento de licitación.

**Intimación de Cumplimiento:** Procedimiento mediante el cual una de las partes notifica y pone en mora a la otra para que cumpla con sus obligaciones contractuales, indicándole cuál obligación ha sido incumplida y concediéndole un plazo mínimo de veinte (20) días hábiles para que subsane la situación denunciada y emita una respuesta fundamentada. Este procedimiento debe agotarse con carácter obligatorio, previo al ejercicio de la terminación del contrato por incumplimiento de obligaciones.

**Equipos Biométricos:** Equipos para la captura de datos biométricos cifrados, capturados mediante dispositivos externos como cámara fotográfica, lector de huellas digitales y/o lector de firmas, entre otros.

**Lote de Medios de Captura de Biométricos:** Grupo de equipos a ser adquiridos por la Junta Central Electoral en la presente licitación, tales como: Cámaras fotográficas, lectores de huellas digitales y lectores de firmas.

**Lote de Equipos y Materiales para Impresión de la Cédula de Identidad y Electoral:** Servicios a ser contratados por la Junta Central Electoral para la impresión de la nueva Cédula de Identidad y Electoral, mediante la presente licitación. Incluye además, el suministro de las impresoras y sus gastables, las tarjetas para la impresión y otros insumos.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica, legalmente capacitada para participar, presentando oferta o propuesta en la licitación, dentro del marco del presente pliego.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo presentado oferta en la licitación, resultó adjudicatario del contrato y suministra productos o servicios de acuerdo a los requerimientos del concurso.

**Representante Legal:** Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente/ Proponente.



### **Para la interpretación del presente contrato:**

- Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de su recepción.
- Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo a las normas legales dominicanas.
- Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Entidad Adquiriente, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días hábiles", en cuyo caso serán días laborables de acuerdo con la legislación dominicana.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.**- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas, una vez emitido por EL CONTRATANTE.
- d) Propuesta técnicas y económica del PROVEEDOR.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se obliga y compromete a suministrar a la Junta Central Electoral los equipos que se indican a continuación: trescientas (300) impresoras, marca Topan, mod. CP500; trescientos cincuenta (350) cámaras, marca Canon EOS 1100D; trescientos cincuenta (350) lectores de huellas, marca Dermalog LF 10 Live Scanner; así como el suministro de siete millones de plásticos (7,000,000) marca ABnote Dura 7 para la impresión de la Cédula de Identidad de la República Dominicana.

**PARRAFO I:** Los Bienes descrito anteriormente, así como cualquier otro que a requerimiento de la JCE tengan que ser adquirido, deberán reunir



los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y que sirvieron de base para la adjudicación.

**PARRAFO II: EL PROVEEDOR**, asimismo, se obliga y compromete al suministro de los materiales y equipos con las características contenidas en los documentos que sirvieron de base para la presentación de su propuesta en la licitación en que resultó adjudicatario, y aquellas otras que fueren acordadas entre las partes en el proceso de contratación, durante la vigencia del presente contrato.

**ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:** Es responsabilidad y obligación de **EL PROVEEDOR**, durante la vigencia de este acuerdo, suplir a la Junta Central Electoral equipos totalmente nuevos, no remanufacturados ni reconstruidos, ni refurbished, debiendo responder por cualquier vicio oculto en los mismos, cuyas marcas y modelos son las siguientes: Impresoras, marca Toppan, mod. CP500; cámaras, marca Canon EOS 1100D; lectores de huellas, marca Dermalog LF 10 Live y plásticos ABnote Dura 7.

**PARRAFO: EL PROVEEDOR**, se compromete a suplir cualquier equipo, material, suministro y consumible que le sea requerido de manera adicional por **EL CONTRATANTE**, bajo las mismos términos y condiciones del presente contrato. En relación con los plásticos el plazo empezará a correr a partir de la aprobación del arte correspondiente.

**ARTICULO QUINTO: FORMA DEL SUMINISTRO: EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los equipos y suministros objeto del presente contrato en la forma siguiente:

- a) Las impresoras, los materiales de impresoras, las Cámaras y lectores de huellas tendrán que ser entregados en los almacenes de la Junta Central Electoral, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles que sigan después de la orden de compra.
- b) La primera partida de dos millones de plásticos (2,000,000) y sus suministros de impresión para la impresora Toppan CP500 serán entregados en los almacenes de la Junta Central Electoral, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles que sigan después de la entrega del arte definitivo y la orden de compra por parte de El Contratante.
- c) La cantidad restante de cinco millones (5,000,000) de plásticos y sus suministros de impresión para la impresora Toppan CP500 serán entregados de conformidad con el cronograma de suministro emitido por **EL CONTRANTE**.



**ARTICULO SEXTO: MONTOS DEL CONTRATO:** El valor convenido para las (300) impresoras, marca Topan, mod. CP500, plásticos, suministros y consumibles necesarios para la impresión de hasta siete millones (7,000,000) de cédulas indicados en el Artículo SEGUNDO del presente Contrato asciende al monto de **Dieciséis Millones Trescientos Setenta y Seis mil Cuarenta Dólares con 00/100 (US\$16,376,040.00)**, de conformidad con en la propuesta económica presentada por **EL PROVEEDOR** para el LOTE 1 y la suma por concepto del suministro 350 cámaras, marca Canon EOS 1100D; (350) trescientos cincuenta lectores de huellas, marca Dermalog LF 10 Live Scanner, asciende a **Un Millon Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta Dólares (US\$1,329,860.00)** correspondiente a la parte adjudicada del LOTE II, ascendente al monto general por ambos LOTES de **Diecisiete Millones Setecientos Cinco Mil Novecientos Dólares con 00/100 (US\$17,705,900.00)**, propuestas económicas que forman parte del anexo al presente contrato, el cual tiene carácter jurídicamente vinculante.

**PARRAFO I: EL CONTRATANTE** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los equipos, plásticos, suministros y consumibles, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

**ARTICULO SEPTIMO: FORMA DE PAGO y CONDICIONES DE PAGO:** Los pagos serán realizados en Dólares Americanos o su equivalente en Pesos Dominicanos, a la tasa oficial establecida al momento del cada pago.

Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

- a) Respecto a las impresoras, cámaras y lectores de huellas, los pagos se harán de manera diferidas dentro del plazo de diez (10) meses, contados a partir de la recepción satisfactoria de los equipos y materiales por el órgano competente de la Junta Central Electoral, tal como quedó establecido en el Pliego de Condiciones Específicas de la licitación y aceptado por **EL PROVEEDOR**, en su oferta económica.
- b) Respecto a los plásticos para la impresión de cédulas, los suministros y consumibles, los pagos se harán conforme a las cantidades recibidas y en la misma forma y periodo establecido





anteriormente, una vez hayan sido recibidos de manera satisfactoria por el órgano competente de la Junta Central Electoral.

**PARRAFO I: EL PROVEEDOR reconoce que** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**PARRAFO II:** Queda establecido de manera formal y expresa, de acuerdo con lo instituido durante el proceso que sirvió de referencia al presente contrato, que **EL PROVEEDOR** no podrá solicitar avance o anticipos económicos o financieros a **EL CONTRATANTE** para cumplir con la responsabilidad que por el presente acuerdo se obliga, así como para el suministro de cualquier equipos, plásticos, suministros y consumibles que adicionalmente le sea requerido por EL CONTRANTE

**ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-** En adición a las obligaciones puesta a cargo de **EL PROVEEDOR** y que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato, éste se compromete a:

- a) **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los equipos, materiales, suministros y consumibles en el tiempo y lugar estipulado por EL CONTRATANTE en la orden de compra o suministros, y en caso de no hacerlo dará lugar a la pérdida de los derechos adquiridos en la adjudicación, sin ninguna responsabilidad ni penalidad para **EL CONTRATANTE**.
- b) **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los equipos, materiales, suministros y consumibles a **EL CONTRATANTE**, en un plazo no mayor de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la entrega de la orden de compra y del arte definitivo, cumpliendo así con el cronograma propuesto por **EL PROVEEDOR** para su participación en la licitación en que resultó adjudicatario o el acordado con **EL CONTRATANTE**.
- c) En el plazo de sesenta (60) días hábiles que le sigan a la entrega de la orden de compra y del arte definitivo, deberá hacer entrega en los almacenes de la Junta Central Electoral (JCE) de los siguientes equipos y materiales: trescientas (300) impresoras, Marca Topan, modelo CP500, 600dpi, conjuntamente con dos millones (2,000,000) de plásticos y los consumibles que a tales fines sean requeridos por **EL CONTRATANTE**.
- d) Tendrá la obligación de mantener al menos tres centro de servicios regionales, desde donde se pueda dar respuestas a las



contingencias que se puedan presentar durante el proceso de cedulación de al menos siete millones (7,000,000) de personas, cuyas respuestas tendrán que ser dadas en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas laborables a partir de la recepción del requerimiento que le formule la Institución, incluyendo la reposición de cualquier equipos contemplando dentro del periodo de garantía

e) El plástico a ser suministrados por EL PROVEEDOR para la impresión de la nueva cédula de identidad, tendrá que contener las siguientes características:

- El tamaño de la tarjeta es de 3 3/8" x 2 1/8".
- La tarjeta debe cumplir mínimamente con las características de una tarjeta de PVC con PET, con una garantía contra uso normal mínima de hasta cinco (5) años. Dicha garantía se formalizará mediante una certificación del impresor original.
- Ante el caso de cualquier intento de alteración de la Cédula con respecto a su laminado, este debe dejar suficientes patrones fáciles para un reconocimiento forense de la falsificación; sea que la manipulación haya sido del tipo físico o por medios químicos.

f) Deberá aplicar al plástico la imagen fondo que le sea suministrada por la JCE en el arte definitivo.

g) Debe cumplir, por lo menos, con los siguientes elementos de seguridad:

- **Imagen holográfica** (la colocación de un holograma a una credencial de identificación, es una de las medidas anti-falsificación más conocidas en el mercado).

- **Micro Impresión** (Microletras que sólo pueden leerse con aumento, pueden quedar ocultas dentro de un diseño gráfico).

- **Impresión de Motivos de Líneas Finas.** (Se utilizarán patrones de líneas finas que se entrelazan con puntos de color para formar complejos diseños de fondos, muy difíciles de descifrar y reproducir **Tintas de Variación Óptica** (cuando se exponga a luz blanca, las tintas de color variable, reflejen de forma diferente, las diversas longitudes de onda, según el ángulo de incidencia hacia la superficie, que a simple vista pueda observarse este efecto como un cambio de color cuando se cambie el ángulo de visión.

h) **Las informaciones que contendrá la cédula son las siguientes:**

**Anverso:**



- Número de cédula
- Foto normal
- Foto fantasma
- Firma
- Nombres y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Estado civil
- Lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Señas particulares
- Sexo
- Tipo de sangre
- Fecha de vencimiento

**Reverso:**

- Número de cédula
- Numero de plástico y código de barras del plástico.
- Colegio Electoral
- Ubicación del colegio
- Nombre y dirección del recinto de votación
  - Municipio
  - Sector
- Código Postal
- Número de Registro de Nacimiento
- Código de barras del número de cédula
- Firma del presidente de la Junta Central Electoral
- Código OCR para lectura mecánica

- i) Es responsabilidad absoluta de **EL PROVEEDOR** todo lo referente a la contratación, despido, pago, cesantía, seguros y otras obligaciones inherentes a los empleados de cualquier categoría utilizados por él para la ejecución del contrato.

**PARRAFO I:** La junta Central Electoral se reserva el derecho de suprimir o de incorporar nuevos datos a la Cédula de Identidad y Electoral, de menor, extranjeros, militar o policial, según corresponda.

**PARRAFO II:** será responsabilidad de **EL PROVEEDOR** entregar el arte digital de cada formato de cédula utilizado para impresión en manos de **EL CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En adición a las obligaciones establecidas en este contrato y en el pliego de Condiciones, **El Contratante** asume lo siguiente:

- a) Velar para que los equipos, plásticos, suministros y consumibles, sean entregados y recibidos en condiciones óptimas y de



- conformidad con las características ofertadas en el proceso de licitación.
- b) La JCE se compromete a entregar a EL PROVEEDOR el arte del formato de la cédula para el proceso correspondiente.
  - c) Las partes se pondrán de acuerdo en los componentes de seguridad establecido en el presente contrato.
  - d) EL PROVEEDOR enviará el arte final para ser aprobado por la junta. Sin la aprobación formal del mismo por escrito, EL PROVEEDOR no podrá generar la producción del plástico.
  - e) El Contratante debe indemnizar a El Proveedor por cualquier perjuicio que afectare a El Proveedor con motivo de acciones particulares, decisiones judiciales o decisiones unilaterales que imposibiliten el cumplimiento del contrato o la recesión del mismo antes de su fecha de vencimiento prevista.

**ARTÍCULO DECIMO: TIEMPO DE VIGENCIA.-** El presente Contrato tendrá una duración de diez (10) años, en lo relativo al suministro de plásticos, suministros y consumibles,

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL EQUILIBRIO ECONOMICO:** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales o en el mercado de divisas relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones derivadas de la devaluación de la moneda nacional o impactos a cambios de leyes impositivas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS GARANTIAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, depositó la póliza No. FC-20138620, correspondiente al Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida el día 5 del mes de diciembre del año 2013 por Dominicana Compañía de Seguros por la suma de **Setecientos Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis dólares con 00/100 (US\$708,236.00)**, que es el equivalente al 4% del monto total a pagar por la adquisición de siete millones de plásticos o tarjetas de cédulas (7,000,000), con las características requeridas en la licitación de referencia y las agregadas por esa empresa; trescientas (300) impresoras, marca Topan, modelo. CP500 y los suministros requeridos para la impresión de siete millones de cédulas (7,000,000); trescientos cincuenta (350) cámaras, marca Canon EOS 1100D; y trescientos cincuenta (350) lectores de huellas, marca Dermalog LF 10 Live Scanner.



**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Que **EL PROVEEDOR** no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

**PÁRRAFO:** Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de **EL CONTRATANTE**, de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por **EL CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EL PROVEEDOR** no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer entrega alguna, sino con la estricta sujeción al contenido en el presente contrato, y si lo hiciere no le será abonado, a menos que presente orden escrita que le hubiere dado **EL CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** En caso de que **EL PROVEEDOR** incumpla cualquier obligación establecida en el presente contrato, previa realización de la Intimación de Cumplimiento, **EL CONTRATANTE** podrá perseguir, a su opción, por ante la jurisdicción contenciosa administrativa, el cumplimiento o la terminación de este contrato, en cuyo caso **EL PROVEEDOR** podrá ser condenado al pago de una penalidad de hasta el monto que corresponda al 20% del valor total de la contratación.

**PARRAFO I:** La rescisión del contrato realizada por **EL CONTRATANTE**, de conformidad con este Artículo, no le generará responsabilidad por los compromisos hechos por **EL PROVEEDOR** frente a terceros.

**PARRAFO II:** En caso de que **EL CONTRATANTE** incumpla su obligación de pago, conforme se establece en el presente contrato, deberá pagar a **EL PROVEEDOR**, a título de indemnización complementaria, un interés de cinco por ciento (5%) sobre la cantidad adeudada, por cada mes que transcurra a partir del vencimiento del plazo concedido en la Intimación de Cumplimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Queda entendido que si el incumplimiento del presente contrato ha sido provocado por caso fortuito o de fuerza mayor, las partes serán eximidas de toda responsabilidad respecto al mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Que **EL CONTRATANTE** podrá suspender el contrato, en cualquier fase en que se encuentre, siempre que existan causas justificadas, las cuales deberá comunicar a **EL PROVEEDOR** y cubrir todos los gastos extraordinarios que esta situación pueda generar.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato por causas justificadas, las cuales deberá notificar a **EL**



**PROVEEDOR**, y realizar pago de cierre en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de su aprobación. En este caso, **EL CONTRATANTE** deberá notificar a **EL PROVEEDOR** quince (15) días hábiles antes de la fecha propuesta para la rescisión del contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: EL CONTRATANTE** podrá rescindir el contrato de común acuerdo con **EL PROVEEDOR**, en casos de imposibilidad comprobada de continuar en las condiciones pactadas, por causas no imputables a ningunas de las partes o cuando existiere responsabilidad concurrente de magnitud compensable, debidamente justificada.

**ARTÍCULO VIGESIMO: EL CONTRATANTE** podrá optar por compensar a **EL PROVEEDOR** en sus derechos respecto del contrato rescindido, con el reemplazo del proyecto cancelado, siempre que **EL PROVEEDOR** manifieste su conformidad con la sustitución.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, cuyos términos y condiciones se interpretaran al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**PARRAFO I:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: IDIOMA OFICIAL.-** El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma oficial para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: ACUERDO INTEGRO.- Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: ELECCION DE DOMICILIO** Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente acto,

en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** Queda convenido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo establecido en el presente contrato y para los casos no previstos en el mismo se remiten las normas y principios generales del derecho administrativo y supletoriamente del derecho común.

Hecho y firmado de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).


  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Roberto Rosario Márquez**  
Presidente Junta Central Electoral  
**EL CONTRATANTE**



  
\_\_\_\_\_  
**Lic. JOSE MANUEL INFANTE RODRIGUEZ**  
Por Si y en representación de Copy Solutions International  
**EL PROVEEDOR**



Yo, **BIENVENIDO RUIZ LANTIGUA**, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, titular de la matrícula número 3830, miembro activo del Colegio de Notarios **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ** y **JOSE MANUEL INFANTE RODRIGUEZ**, de generales que constan, quienes me declararon que estas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas y privadas, por lo que se le puede dar crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

  
\_\_\_\_\_  
**BIENVENIDO RUIZ LANTIGUA**  
Notario Público

